

Decreto N° 4082, que integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de Baní. G. O. N° 8284, del 13 de septiembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4082

VISTO el artículo 5, párrafo primero de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, N° 675, del 14 de agosto del 1944, modificado por la Ley N° 1797, del 4 de septiembre del 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Junta de Ornato y Embellecimiento de Baní, estará integrada en lo adelante, de la siguiente manera: Dr. Carlos A. Velázquez P., Presidente; Dr. M. Aurelio Guerrero B., Dr. Juan Ramón Díaz Puesán, Ing. Virgilio A. Pimentel A., Juan G. Castro Pimentel y Luis León, Miembros.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4083, que concede jubilación del Estado a los señores Francisco Sención Yáñez y Domingo Fortuna Rodríguez. G. O. N° 8284, del 13 de septiembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4083

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la ley sobre la materia para que puedan ser jubilados y que sus solicitudes han sido preparadas y tramitadas de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946; y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Francisco Sensión Yáñez, una pensión de veintisiete pesos oro (RD\$27.00) mensuales; y
- b) Al señor Domingo Fortuna Rodríguez, una pensión de ochenta y un pesos oro (RD\$81.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4084, que integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de Pedernales. G. O. Nº 8284, del 13 de septiembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4084

VISTO el artículo 5, párrafo primero de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, Nº 675, del 14 de agosto del 1944, modificado por la Ley Nº 1797, del 4 de septiembre del 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Junta de Ornato y Embellecimiento de Pedernales, estará integrada en lo adelante, de la siguiente manera: Rubén Antonio Bretón, Presidente; Dr. José Pablo Ferres Velázquez, Dr. Elpidio Montes de Oca Ramírez y Ernesto América Aponte, Miembros.